

RESOLUCIÓN N° ⁴³⁸.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 20/23 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 15 de *Diciembre* del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 080/23 de fecha 06 de diciembre del 2023, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 20/23 de fecha 06 diciembre del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 1226/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 080/23 de fecha 06 de diciembre del 2023, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 20 de fecha 06 de diciembre del 2023 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros pedidos de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada por los



RESOLUCIÓN N° 438

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 20/23 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, la Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 438

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 20/23 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, resuelve:

Artículo 4°.- *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, resuelve:

Artículo 15.- *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*





RESOLUCIÓN N° ...⁴³⁸...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 20/23 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 435/23 *“Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”*, de fecha 30 de junio de 2023, se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 20/23 de fecha 06 de diciembre del 2023, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo y Cambio de Fabricante.

Que, por Providencia DGAJ N° 1509/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1226/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo y Cambio de Fabricante, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 06 de diciembre del 2023.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 20 de fecha 06 de diciembre del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 438

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 20/23 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8903	TECNOMYL S.A.	CONCER	Mesotriona 48%	Registro definitivo	Cumple
2	8904	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Mesotriona 98%	Soporte grado técnico	Cumple
3	8985	GRUPO MARTINS S.A.	GRAN CHACO	Atrazina 90%	Registro definitivo	Cumple
4	8986	GRUPO MARTINS S.A.	No corresponde	Atrazina 97%	Soporte grado técnico	Cumple
5	8774	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	PROPICLOS 25-13	Propiconazol 25% + Piraclostrobina 13%	Registro definitivo	Cumple
6	8983	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	AGROFENTRI N 40	Bifentrina 40%	Registro definitivo	Cumple
7	8588	BIOSANITAS S.A.	No corresponde	Trifloxistrobina 98%	Registro definitivo	Cumple
8	8962	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	SULFENMAX	Sulfentrazona 75%	Registro definitivo	Cumple
9	8963	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Sulfentrazona 75%	Soporte grado técnico	Cumple
10	8967	PORTO AGRO DE JOSE AMAURI BOTTURA	NORUS ESSENS	Aceite de naranja 15 % + Aceite de ajo 10% + Aceite de mamón 60%	Registro definitivo	Cumple
11	8877	SF AGROSS PARAGUAY TECNOLOGÍA AGRÍCOLA S.A.	ECO GUARD	Alcohol graso Etoxilado 25% + Aceite esencial de naranjas 5%	Registro definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 438

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 20/23 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

12	8994	MATRISOJA S.A.	EMPIRIC MAX	Clorantniliprol 10% + Lambdacialotrina 10%	Registro definitivo	Cumple
13	8943	NEW AGRO S.S.	ORDNANCE® 382 FS	Ciantraniliprol 12% + fludioxonil 1,25% + Metalaxil-M 1% + Tiametoxam 24%	Registro definitivo	Cumple
14	8995	NEW AGRO S.S.	No corresponde	Ciantraniliprol 98%	Soporte grado técnico	Cumple
15	8148	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	THANOS 350 SC	Imidacloprid 35%	Registro definitivo	Cumple
16	8149	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No corresponde	Imidacloprid 98%	Registro definitivo	Cumple
17	8843	SERBAL TRADING S.A.	COADYUVAN TE SILICONADO FACYT	Dodecil Benceno Sulfónico 25.2%	Registro definitivo	Cumple
18	8930	NEW AGRO S.S.	VADER® 480 EC	Clorpirifos 48%	Registro definitivo	Cumple
19	8931	NEW AGRO S.S.	No corresponde	Clorpirifos 98%	Soporte grado técnico	Cumple
20	8964	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	CLOMAZOMA X	Clomazona 50%	Registro definitivo	Cumple
21	8965	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Clomazona 99%	Soporte grado técnico	Cumple
22	8188	NORTOX PARAGUAY S.A.	IMAZETAPIR NORTOX	Sal de amonio de Imazetapir 21.2% (equivalente acido de Imazetapir 20%)	Registro definitivo	Cumple
23	8187	NORTOX PARAGUAY S.A.	No corresponde	Imazetapir 96%	Soporte grado técnico	Cumple

RESOLUCIÓN N° ...428...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 20/23 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

24	8108	AGROMOL S.A.	PROUD XL	Bixafen 12,5% + Protiocanazol 17,5% + Trifloxistrobina 15%	Registro definitivo	Cumple
25	8109	AGROMOL S.A.	No corresponde	Protiocanazol 97%	Soporte grado técnico	Cumple
26	8110	AGROMOL S.A.	No corresponde	Trifloxistrobina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
27	8111	AGROMOL S.A.	No corresponde	Bixafen 98%	Soporte grado técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A REGISTRO DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	1701	BIOSANTAS S.A.	AXION 43 SC	Tebuconazol 43%	Cambio de situación vigente a Registro definitivo	Cumple
2	225	BIOSANTAS S.A.	No corresponde	Tebuconazol 95%	Cambio de situación vigente a Registro definitivo	Cumple

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8649	AKTRA S.A.	THIAMETRA 75	Tiametoxam 75%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
2	1011	BASF PARAGUAYA S.A.	LIBERTY®	Glufosinato de amonio 25%	Origen Adicional-Brasil	Cumple



RESOLUCIÓN N° 438...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 20/23 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

3	7328	SOMAX AGRO S.A.	AHRUS	Metoxifenocida 50%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
4	3942	SOMAX AGRO S.A.	PROBAT TOP	Piraclostrobina 2,5% + Tiofanato Metil 22,5% + Fipronil 25%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
5	5539	SOMAX AGRO S.A.	ROCCO	Imidacloprid 30% + Tiodicarb 20% + Bifentrina 7%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
6	4494	SOMAX AGRO S.A.	FULLTIME®	Diquat 20% (Equivalente A Diquat Dibromuro 37,3%)	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
7	7887	NORTOX PARAGUAY S.A.	FLUROXIPIR NORTOX 200 EC	Fluroxipir Meptil 28.79% (Equivalente Acido de Fluroxipir 20%)	Origen Adicional-Brasil	Cumple

d) SOLICITUD DE CAMBIO DE FABRICANTE.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	1701	BIOSANITAS S.A.	AXION 43 SC	Tebuconazol 43%	Cambio de fabricante	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo y Cambio de Fabricante.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23, Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° **438**-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 20/23 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

MB/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

